

## EL SACRAMENTO DE LA CONFIRMACIÓN

### 1. Confirmación e Iniciación Cristiana

106. Los bautizados prosiguen el camino de la iniciación cristiana mediante el sacramento de la Confirmación, por el cual reciben el don del Espíritu Santo, que el Señor derramó sobre los Apóstoles el día de Pentecostés. (LG 11, CDC 879, CDC 889, DPS 83, DPS 85, DPS 86, DPS 91-92, PRC 1-2, CAT 1285)

Por este Don del Espíritu Santo, los fieles se configuran más íntimamente con Cristo, se vinculan más perfectamente a la Iglesia y son fortalecidos, a fin de dar testimonio, de palabra y obra, de Cristo, para la edificación del Cuerpo del Señor, en la propagación y defensa de la fe y en la caridad. Imprime en ellos un carácter o sello del Señor, de manera que el sacramento, de la confirmación no puede ser reiterado.

107. Todos los cristianos bautizados tienen el deber y el derecho de perfeccionar su iniciación cristiana con este sacramento de la Confirmación, debidamente preparados y con las debidas condiciones. Puesto que la Confirmación es el Don del Espíritu Santo, no se debe ser excesivamente riguroso en las exigencias. Pero tampoco debe administrarse en forma masiva e indiscriminado sin vida cristiana auténtica. (CDC 885, CDC 890, DPS 107, PRC 3)

108. La Confirmación, por ser uno de los sacramentos de iniciación, debe administrarse siempre en relación (haciéndose notar esta relación) con el Bautismo y la Eucaristía, con los cuales forma un todo unitario.

109. Debe tomarse especialmente en cuenta que, ojalá, ningún cristiano parta de este mundo sin sus tres sacramentos de Iniciación cristiana. A nadie que desee prepararse debe rechazársela. Les corresponde a los pastores procurar que todos los bautizados adquieran la Iniciación Cristiana y por lo tanto sean bien preparados para la Confirmación.

### 2. Quienes van a ser confirmados

110. Si bien a cualquier edad se tiene el derecho de pedir el sacramento tan pronto como se esté debidamente preparado, por razones pastorales, debería iniciarse la preparación a los 15 años y confirmarse a los 16. (CDC 891, DPS 108, CECH 891, PRC 11)

En los colegios católicos la confirmación debería celebrarse en el Tercer Año Medio, o en Pentecostés de Cuarto Año Medio, puesto que ya son suficientemente maduros y todavía no están con la preocupación de la salida del colegio.

En forma excepcional y debidamente consultada con el Vicario Zonal respectivo, es posible celebrar la

confirmación para los alumnos de Octavo Año Básico que no continuarán el camino normal de educación y que se prevea que no tendrán fácil acceso a sus respectivas parroquias por diversos motivos (laborales u otros).

111. Los adultos mayores de 20 años que piden ser confirmados, recibirán una catequesis adecuada que se llamará "Iniciación Cristiana de Adultos". En ésta se prepararan juntos, alrededor de un año, quienes pidan cualesquiera de los tres sacramentos de Iniciación. Utilizarán el texto que para este efecto edita el Instituto de Catequesis de Santiago. Al final de esta preparación recibirán, en una sola celebración y de ser posible por el Obispo, los sacramentos de la Iniciación que les faltaren. (cf lo que a este respecto aparece en el sacramento del Bautismo de este Directorio). (DPS 109, PRC 3, PRC 11, PRC 12)

112. Para los adultos que participen en una comunidad cristiana estable, bastará solamente una reparación Inmediata al sacramento, de alrededor de cinco encuentros, más un retiro y la confesión.

Para acceder a esta preparación deben pertenecer, al menos un año, a una comunidad estable de la Iglesia, con reuniones periódicas distanciadas de no más de dos semanas una de la otra, en la cual haya algún tipo de catequesis permanente. El párroco deberá juzgar personalmente si en cada caso se cumplen estas condiciones.

113. Para los padres que están en la Catequesis Familiar, también es posible recibir el sacramento de la Confirmación, haciendo una preparación inmediata al sacramento consistente en cinco encuentros, el retiro y la liturgia penitencial, con tal de que el que se a va confirmar haya participado semanalmente en la reunión de padres.

114. Para las parejas que se preparan al Matrimonio y no hayan recibido el sacramento de la Confirmación, aprovéchese esta ocasión para insistir en la necesidad de recibirlo, e invitarlos a la Iniciación Cristiana de Adultos. De modo que puedan celebrar el sacramento antes o después del matrimonio, según si alcanzan o no a realizar convenientemente, el período de preparación de la Iniciación Cristiana de Adultos. (DPS 110, PRC 12)

En el caso de los casados por la ley civil que ya viven juntos, o simplemente los convivientes, deben recibir el sacramento de la confirmación necesariamente después de haber celebrado el sacramento del Matrimonio.

115. Aprovéchense todas las catequesis presacramentales para invitar a los padres a integrarse a la Iniciación Cristiana de Adultos. ya sea el Bautismo o Primera (DPS 110)

116. A los ancianos, dénselos facilidades para prepararse brevemente a estos sacramentos y poder recibirlos, sobre todo, si están enfermos o impedidos de acudir personalmente a los encuentros de preparación en la parroquia.
117. Los niños en peligro de muerte antes de tener uso de razón, deben ser confirmados para no verse privados de los beneficios del sacramento, en tal caso, el párroco, e incluso cualquier presbítero, puede confirmar (canon 883). (CDC 891, CDC 883, DPS 111, PRC 11)
118. Los fieles que tienen uso de razón y se encuentran en peligro de muerte, deben recibir la confirmación con la preparación espiritual adaptada a cada caso en particular. Ya sean encuentros especiales, la visita del sacerdote, la compañía de la pastoral de enfermos durante su enfermedad u otros grupos que acompañen a los enfermos. No debe esperarse demasiado para administrar el sacramento en estos casos. (CDC 891, DPS 112, PRC 12)
119. Aprovechense las instancias como clubes de ancianos y otros semejantes para ir preparando a las personas de la tercera edad a este sacramento. Ojala, reciban el sacramento todos los mayores de 65 años que pertenezcan o participen de algún modo en la comunidad eclesial. Cada año podría determinarse una fecha para la confirmación de los ancianos que no hayan recibido el sacramento.
120. Los jóvenes o adultos que tienen dificultades, de aprendizaje también deben recibir el sacramento de la confirmación. Previamente se les dará una preparación adecuada a sus posibilidades a juzgar por el párroco del lugar, con una «catequesis especial»; si la preparación es imposible de hacer, igual deben ser confirmados.
121. Los jóvenes y adultos que han nacido y recibido el bautismo fuera de la plena comunión con la Iglesia Católica y que no hayan recibido el sacramento de la confirmación, al incorporarse a la comunión plena, una vez establecida la validez del bautismo ya recibido, según los criterios enunciados en la parte del bautismo de este Directorio, deben ser confirmados por el mismo ministro que los admite a la plena comunión con la Iglesia Católica inmediatamente a continuación de la profesión de fe, según lo prescrito en el capítulo V del Ritual de Iniciación Cristiana de Adultos.
- Deberán recibir también una adecuada preparación y catequesis acomodada al nivel de la formación que traen que será normalmente de un año para los adultos y dos años para los jóvenes, según se indica en los números precedentes de este Directorio.
122. Lo anterior se extiende también a los casos de readmisión en la Iglesia de quien hubiera apostatado de la fe católica y aún no estuviera confirmado (AAS., 67(1975), 348).

### 3. Preparación

123. Normalmente este sacramento se administra después de haber recibido los sacramentos de la Penitencia y Eucaristía. (DPS 113)

124. La preparación para los adolescentes que se van a confirmar tendrá una duración de dos años, donde se confirmarán al final del segundo año. (DPS 113)
125. La preparación para los adultos deberá ser de un año, confirmándose al final de éste.
126. La formación para el sacramento de la Confirmación debe exigir que se logren los siguientes aspectos de la vida cristiana: (DPS 114)
- Una actitud de conversión que cambie sus vidas según el Evangelio (acudiendo con frecuencia al sacramento de la reconciliación).
  - Participar activamente en la Eucaristía dominical.
  - Un contacto personal con Cristo que actúa en la vida de los confirmandos.
  - Haber adquirido el hábito de la oración personal, ya sea en conversación frecuente con el Señor, en la meditación de la Sagrada Escritura, en la adoración eucarística, en el rezo del rosario, u otros.
  - Experimentar una vida comunitaria eclesial, en el grupo propio y en la parroquia.
  - Conocer, fundamentalmente, los contenidos doctrinales de nuestra fe y leer habitualmente la Sagrada Escritura (especialmente el Nuevo Testamento).
  - Dar un testimonio de vida adecuado y un compromiso laical en su ambiente. Además de tener un compromiso solidario y mostrar una inquietud por la justicia y la proclamación del Reino.
  - Tener intención de mantener una formación habitual de la fe.
127. Al final del proceso, los confirmandos deberán estar capacitados para tomar una decisión personal en cuanto a la celebración del sacramento y sus exigencias; y deberán ser evaluados por los catequistas que los han preparado y por el párroco. (CDC 889, DPS 114)

La evaluación deberá ser en todos los ámbitos en los cuales se han preparado.

Si los catequistas encuentran que, en lo fundamental, no se han cumplido los objetivos de la preparación, deberán conversar con el párroco, que es el que debe discernir la admisión al sacramento, para invitar a diferir el sacramento a quienes no estén preparados. El responsable de la preparación catequética y de la admisión al sacramento, como ya se dijo, es el párroco.

128. El ministro que confirme procurará tener una entrevista previa con el grupo de confirmandos, invitándoles a expresar sus inquietudes y motivaciones para recibir el sacramento, como también sus compromisos actuales y futuros, a través de una carta personal dirigida al Obispo. El ministro deberá comprobar personalmente su preparación doctrinal y espiritual, a la vez que deberá decirles que espera la Iglesia de ellos.

El ministro podrá decidir, en determinados casos, sobre el momento oportuno para recibir el sacramento

129. El proceso de formación no puede reducirse a una simple entrega de contenidos, sino que tendrá que consistir en un aprendizaje gradual y metódico del vivir cristiano: puesto que el ser cristiano es precisamente este actuar cristiano, esta sabiduría y vida en Cristo (DPS 115).
130. La preparación se hará en grupos pequeños que permita un fácil diálogo, y con reuniones, en lo posible, semanales o, a lo más, quincenales.
131. Para recibir el sacramento de la confirmación se requiere que el candidato esté bautizado y además, si el fiel tiene uso de la razón, que esté en estado de gracia (implica casarse por la Iglesia a los convivientes o casados sólo por la ley civil) y esté convenientemente preparado según los criterios aparecidos en el número 02 1. (CDC 889, DPS 98-100, DPS 114, PRC 12)
132. Debe procurarse, una vez finalizada la preparación, que cuantos se han confirmado continúen perteneciendo a algún grupo o actividad permanente de la Iglesia para que no se alejen de ella. En todo caso, la gran vinculación insustituible debe ser para todos la participación dominical en la Eucaristía.

#### 4. Responsables de la preparación

133. Deberán formar a los jóvenes para la confirmación en primer lugar las parroquias, ya sea a través de su Pastoral Juvenil o de un grupo de catequistas especialmente preparados para esta catequesis presacramental. El párroco, que es el responsable de todo el proceso a la confirmación deberá nombrar una persona adulta, debidamente preparada, que lo represente y que sea el catequista encargado de la pastoral sacramental quien, a su vez, anima y orienta a los monitores de confirmación. (CDC 890, DPS 116)
134. Podrán también por derecho propio preparar a la confirmación, todos aquellos colegios católicos vinculados oficialmente a la Vicaría para la Educación. El Vicario para la Educación y el párroco respectivo deben estar informados de esta preparación. El rector del colegio, en este caso, es el responsable último de todo el proceso de la confirmación. (DPS 116)
- Los colegios particulares (aunque se confiesen católicos) podrán preparar a la Confirmación cuando cuenten con la autorización del párroco, tanto para iniciar la preparación como para la celebración del sacramento. En este caso es también el párroco el responsable de esta preparación.
135. Los movimientos apostólicos, enriquecidos por diferentes carismas dados por el Espíritu Santo, que están aprobados por la Iglesia Diocesana pueden preparar para la confirmación a los jóvenes que militan activamente en su movimiento, pero no a los simplemente simpatizantes. Esta preparación debe estar en conocimiento del Vicario Zonal respectivo. El responsable de todo este proceso es el Superior del movimiento, del lugar en donde se realiza dicha preparación. (DPS 116)
136. Todos cuantos trabajan en el ámbito de la pastoral escolar o de movimientos juveniles deben procurar insertar e integrar a los jóvenes en la comunidad eclesial más amplia, esto es, la parroquia y las

instituciones diocesanas. Evitando así caer en los particularismos del grupo o en el sectarismo. (DPS 116)

137. Los textos a usar en la preparación del sacramento deberán ser quienes ha confeccionado el Instituto de Catequesis de Santiago para todas las parroquias. Podrá ser también otro libro publicado por algún movimiento ya sea para su formación interna o para la pastoral escolar que haya sido aprobado por la Arquidiócesis y que esté en conocimiento del Instituto de Catequesis. (DPS 126)
138. Los catequistas que preparan a los confirmandos son los representantes del Obispo que va a confirmarlos. (DPS 126)

Deberán tener facilidad de diálogo con los confirmandos, suficiente conocimiento del proceso de formación en la fe, cierta iniciación pedagógica, deberán dar una imagen atractiva del ser cristiano y formar un equipo estable de catequistas animadores de confirmación.

Además, hay que procurar no sólo la formación de los confirmandos, sino también la de los padres y padrinos. Debe evitarse, a toda costa, que quienes preparan a los jóvenes para el sacramento, sean jóvenes que tengan deseos de participar en algo en la parroquia pero que no están debidamente preparados, y como no se les puede ofrecer otra actividad se les encomienda esta tarea tan delicada para la cual no están preparados.

139. En las parroquias quienes preparan a los jóvenes deben ser jóvenes o adultos mayores de 18 años que ya hayan hecho este proceso de confirmación. Que, además, hayan aprobado el curso dictado por el Instituto de Catequesis de Santiago para los catequistas de confirmación, que estén en formación permanente, que den un testimonio de vida adecuado y sean aprobados por el párroco.

El mismo criterio es para los diferentes movimientos, salvando las diferencias propias de cada cual.

En el caso de los colegios, lo puede hacer cualquier profesor o persona que cumpla estos mismos requisitos.

140. Los párrocos y responsables del proceso de preparación deben procurar que la catequesis sea realmente buena, dada la importancia del compromiso que asumirán los confirmandos. Para esta tarea deben hacerse ayudar por algún catequista adulto con experiencia y formación adecuada.

#### 5. Ministro

141. El ministro ordinario y originario para el sacramento de la Confirmación es el Obispo. En caso de que él no lo pueda hacer personalmente, cuide que lo presida otro Obispo, pero si la necesidad lo requiere, pueden también administrarlo los vicarios generales y zonales de la Arquidiócesis. (CDC 882, CDC 883, CDC 884, DPS 95-97, DPS 117, PRC 7)

Todos los anteriores, una vez que ellos no puedan celebrar, pueden facultar a cualquier presbítero dotado de las características necesarias, párrocos o directores de movimientos, para presidir el

sacramento. Sea cual fuere el que presida la celebración debe hacer referencia a que lo hace a nombre del Obispo.

142. Todo presbítero que está ocultado tanto para bautizar a un adulto o a un joven mayor de 15 años, como para admitir a la plena comunión en la Iglesia Católica, o a la readmisión en ella a un apóstata, tiene la facultad para confirmar al candidato, en la misma celebración del bautismo, o en el acto de profesión de fe católica, a fin de destacar la unidad de los tres sacramentos de la iniciación. (CDC 863, CDC 866, CECH 788,3, DPS 78, PRBI 12)
143. En caso de peligro de muerte, el párroco y todo presbítero puede confirmar conforme al derecho canónico. (CDC 883)

## 6. Celebración

144. Debe haber una reunión con los padres y padrinos de los confirmandos antes de celebrar la Confirmación, a fin de instruirlos en su papel de guías en la nueva etapa de la vida cristiana que inician estos jóvenes o adultos que se van a confirmar. (DPS 122)
145. Procúrese que haya un ensayo de la celebración en los días previos a la confirmación. En este ensayo deben darse todas las indicaciones prácticas necesarias para que la celebración se desarrolle en forma digna, religiosa, sencilla y expedita; y en ella se resalten los signos propios del sacramento. Prevéase que los jóvenes vistan sobria y dignamente como corresponde a jóvenes cristianos y a la celebración sagrada en que participan; que los fotógrafos tengan un lugar discreto en la celebración; que los confirmandos ensayen cuándo y cómo acercarse al ministro para la signación; que todos hayan entregado su certificado de bautismo y que hayan llenado los certificados de confirmación; y otros detalles más.
146. La fecha determinada para la celebración debe ser comunicada con mucha anterioridad al Obispo o al Vicario Zonal para que ellos puedan participar en esta celebración.
147. Antes de la confirmación se recomienda tener un retiro espiritual para quienes se van a confirmar. Igualmente, sería muy útil ofrecer un retiro a los padres y padrinos a fin de tener una mejor celebración. Y, por supuesto, se invitará a todos a confesarse antes de recibir el sacramento, o acompañar a sus hijos o ahijados.
148. El sacramento de la Confirmación debe celebrarse normalmente durante la Eucaristía. En ella debe recalarse el sentido de la renovación de las promesas bautismales, mostrando así la relación de los tres sacramentos de iniciación. (CDC 881, DPS 127, PRC 4, PRC 13)
149. Procúrese que las celebraciones, en lo posible, no sean demasiado masivas, con un número excesivo de confirmandos y familiares, porque esto va en desmedro de la atención debida de las personas.
150. Procúrese que la comunidad parroquial, el movimiento o la comunidad escolar participen también de alguna manera en la celebración, ya sea con la oración o con su participación en el día del

sacramento. Es oportuno que se presenten los jóvenes o adultos recién confirmados al domingo siguiente en la parroquia o en alguna actividad de toda la comunidad, para que así quede claro el nexo entre el sacramento y la comunidad eclesial. (DPS 118, DPS 119, DPS 127, PRC 4)

151. Se recomienda que algunas de las celebraciones de la confirmación se realicen en torno a la **fiesta de .....**(DPS 127, PRC 4)
152. Los vicarios episcopales, si lo juzgan oportuno, pueden realizar la confirmación a nivel intercomunidad o interparroquial, para que ayude a subrayar el carácter eclesial y misionero de este sacramento, que vincula al Obispo más que a la comunidad parroquias.

Además, así se puede concelebrar con todos los presbíteros del sector, lo que aporta otra dimensión de comunidad eclesial, evitando eso sí, las celebraciones demasiado masivas.

Otra posibilidad es celebrar en la parroquia, pero invitando a todos los sacerdotes del decanato. Dentro de lo posible, los sacerdotes pónganse de acuerdo para participar en las, confirmaciones vecinas.

153. Durante la confirmación, el que preside puede asociar a algún otro presbítero en la administración del sacramento, por ser muy grande el número de confirmandos. Debe dejar claro, en el momento de la celebración, que vincula a este presbítero al ministerio propio del Obispo. (CDC 884,2, PRC 8, PRC 13)

Es necesario que éste sea el párroco del lugar o de los confirmandos o que haya participado en su preparación.

154. Cuando la Confirmación se confiere fuera de la Misa, ha de precederla, necesariamente, una celebración de la Palabra de Dios. (PRC 13)

155. Durante la Confirmación deben destacarse los signos propios de la celebración: (CDC 880)

- La imposición de las manos como invocación del Don del Espíritu Santo.
- La crismación unida a las palabras « Recibe por esta señal el Don del Espíritu Santo «que es el rito esencial de la confirmación. Es el gesto eficaz que confiere el Don del Espíritu Santo, y es el signo de nuestra participación en la misión de Cristo, profeta, sacerdote y rey servidor.
- La signación, unida a la crismación, expresa el carácter indeleble con que hemos sido marcados al recibir la unción del Espíritu, como fruto de la Cruz de Cristo.

156. Es de suma importancia destacar la Palabra de Dios con la que comienza el rito de la Confirmación. Porque de la audición de la Palabra proviene la multiforme acción del Espíritu Santo en la Iglesia y en cada uno de los bautizados o confirmandos, y mediante ella se manifiesta la voluntad del Señor en la vida de los cristianos. (PRC 13)

También, dentro de la celebración se le dará gran importancia a la recitación de la oración dominical (Padre Nuestro) que los confirmandos rezarán junto con el pueblo, pues es el mismo Espíritu el que ora en nosotros, y en el espíritu decimos: «Abbá» (Padre).

Conviene, finalmente, hacer un breve diálogo presacramental del ministro con el confirmando y su padrino para personalizar el compromiso que se adquiere con este sacramento.

157. Hay que evitar que la celebración se nene de otros signos alternativos como son la entrega de cruces, cirios y otros compromisos que oscurezcan o distraigan la centralidad de los signos rituales. La entrega de estos signos debe hacerse como pasos previos a este día de la confirmación como se indica en el anexo «Proyecto de Formación para la Pastoral de Confirmación» de este directorio, o al final de la celebración eucarística.

## 7. Deberes de los padres

158. A partir del Bautismo, son propiamente los padres los responsables de la educación en la fe de sus hijos. Por eso es también importante hacerles notar el papel que tienen de animar, orientar y acompañar a sus hijos en la preparación del sacramento de la Confirmación. Análogamente, también el cónyuge y, eventualmente, los hijos tienen este deber con respecto a su cónyuge o a sus padres que no han recibido el sacramento de la Confirmación aún. (CDC 890, DPS 120, PRC 3)

El día de la confirmación es conveniente que toda la familia, sobre todo los padres, participen activamente en la celebración del sacramento.

## 8. Padrinos

159. Los padrinos son también un signo de la extensión de la Iglesia doméstica (la familia) y una manifestación concreta de la Iglesia Universal que personaliza su responsabilidad. (CDC 892, DPS 121, PRC 5)

Por eso, hay que procurar que el padrino, en lo posible, cumpla con las condiciones dadas por el canon 892. Deben ser personas que viven su fe y capaces de ejercer una influencia cristiana en la vida del ahijado, a fin de que se comporten como verdaderos miembros de Cristo y cumplan fielmente los objetivos inherentes al sacramento.

160. Deben ser elegidos desde el punto de vista de su actitud de fe, y no solamente por su vínculo familiar, posición social o simple disponibilidad. (CDC 893, CDC 874, DPS 123, DPS 124, PRC 6, PRC 5)

Lo normal es que el mismo confirmando sea el que elige a su padrino, cuyas condiciones deben ser:

- Que haya sido elegido por quien va a confirmarse, en caso de que éste tenga uso de razón.
- Haya cumplido 16 años.
- Sea católico.
- Esté confirmado.
- Tenga una vida congruente con la fe y la misión que va a asumir.
- No esté afectado por una pena canónica.
- Si es casado, que lo sea por la Iglesia.
- No sea el padre o la madre del confirmando (salvo excepción).

Es conveniente que el padrino de la Confirmación sea el mismo que el del Bautismo, para poner en claro la estrecha relación entre ambos sacramentos. Siempre y cuando cumpla con las condiciones requeridas.

No podrán ser padrinos los no católicos, divorciados y vueltos a casar y convivientes. (CDC 893, DPS 125)

## 9. Inscripción y recuerdo

161. El párroco inscribirá en el libro correspondiente el nombre de los confirmados, del ministro, de los padres y de los padrinos, el día y lugar de la confirmación, además de la anotación que se hace en el libro de los bautismos, según las normas del derecho. (CDC 876, CDC 894, CDC 895, CDC 896, DPS 128, CECH 895, PRC 14-15)

Si el párroco de algún confirmado no hubiera estado presente, el ministro, por sí mismo o por otro, debe comunicarle cuanto antes la administración de la confirmación.

162. Es muy recomendable entregar un recordatorio, ofrecido por la parroquia, después de la confirmación. Si se trata de jóvenes, ellos mismos, durante la preparación, pueden confeccionarlos. Puede ser una cruz o algo que signifique la gracia y el compromiso que conlleva la Confirmación.

El párroco ha de procurar el seguimiento de los jóvenes recién confirmados, con adecuadas iniciativas pastorales.